

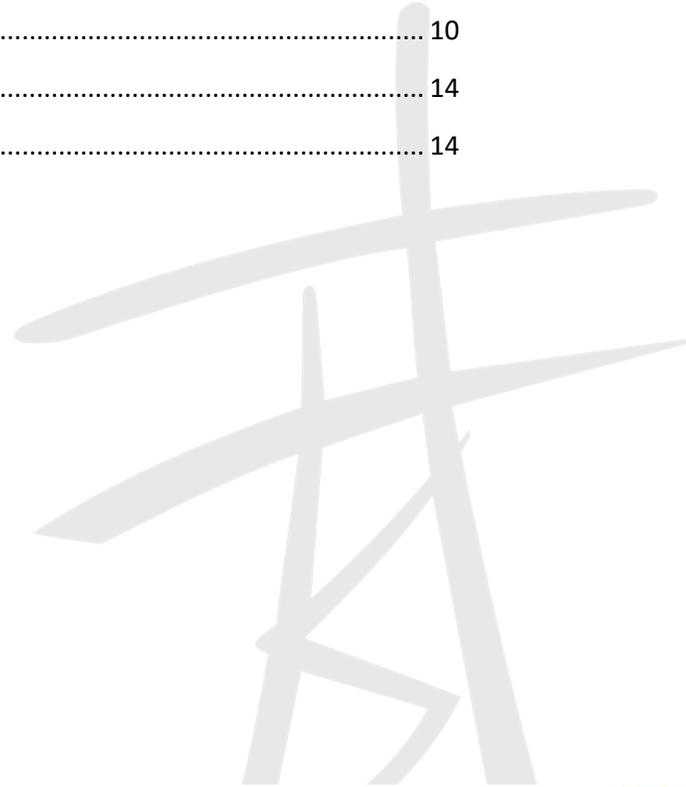
**INFORME DE SEGUIMIENTO USO
DE SOFTWARE LEGAL – DERECHOS DE AUTOR
EN LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL
DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
VIGENCIA 2024**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO
JEMMY YAMID MONTENEGRO
Jefe de Oficina**

San José del Guaviare, enero de 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	8
3. ALCANCE.....	8
4. FUENTES DE CRITERIO.....	8
5. METODOLOGIA.....	9
6. DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	10
7. RECOMENDACIONES.....	14
8. CONCLUSION.....	14



1. INTRODUCCIÓN

ENERGUAVIARE SA ESP, es un prestador del servicio público domiciliario de energía eléctrica que se rige por las Leyes 142 y 143 de 1994, registrado ante la Superintendencia de Servicios Públicos como empresa mixta de régimen jurídico privado, cuya composición accionaria es:

Conformación de los Accionistas	% de Acciones
Departamento del Guaviare	92.11%
Municipio San José del Guaviare	5.91%
Accionistas Minoritarios	1.98%
Total, Acciones	100.00%

Acorde con lo anterior, debe tenerse presente que por expresa disposición de los artículos 19, 32 en concordancia con el artículo 186 ibidem de la Ley 142 de 1994 y los artículos 7 y 8 de Ley 143 de 1994, el régimen jurídico aplicable a todos los actos o negocios jurídicos que celebre ENERGUAVIARE S.A. E.S.P corresponde al derecho privado y sus vacíos han de suplirse con normas comerciales y civiles. Es así como, las mencionadas disposiciones legales establecen lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS. Las empresas de servicios públicos se someterán al siguiente régimen jurídico: (...)

19.15. En lo demás, las empresas de servicios públicos se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas. “

“ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

La regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o del derecho que se ejerce.” (Subrayas propias).

“ARTÍCULO 186. CONCORDANCIAS Y DEROGACIONES. Para efectos del artículo 84 de la Constitución Política, esta Ley reglamenta de manera general las actividades relacionadas con los servicios públicos definidos en esta Ley; deroga todas las leyes que le sean contrarias; y prevalecerá y servirá para complementar e interpretar las leyes especiales que se dicten para algunos de los servicios públicos a los que ella se refiere. En caso de conflicto con otras leyes sobre

tales servicios, se preferirá ésta, y para efectos de excepciones o derogaciones, no se entenderá que ella resulta contrariada por normas posteriores sobre la materia, sino cuando éstas identifiquen de modo preciso la norma de esta ley objeto de excepción, modificación o derogatoria. (...)

Por su parte, la Ley 143 de 1994, reza:

“Artículo 7o. En las actividades del sector podrán participar diferentes agentes económicos, públicos, privados o mixtos, los cuales gozarán de libertad para desarrollar sus funciones en un contexto de libre competencia, de conformidad con los artículos 333, 334 y el inciso penúltimo del artículo 336 de la Constitución Nacional, y el artículo 3o. de esta Ley.

En los casos señalados por la ley, para operar o poner en funcionamiento los proyectos, se deberán obtener de las autoridades competentes los permisos respectivos en materia ambiental, sanitaria, uso de aguas y los de orden municipal que sean exigibles.

Parágrafo. La actividad de comercialización sólo puede ser desarrollada por aquellos agentes económicos que realicen algunas de las actividades de generación o distribución y por los agentes independientes que cumplan las disposiciones que expida la comisión de regulación de energía y gas.

Artículo 8o. Las empresas públicas que presten el servicio de electricidad al entrar en vigencia la presente Ley, en cualquiera de las actividades del sector, deben tener autonomía administrativa, patrimonial y presupuestaria.

Salvo disposición legal en contrario, los presupuestos de las entidades públicas del orden territorial serán aprobados por las correspondientes juntas directivas, sin que se requiera la participación de otras autoridades.

Parágrafo. El régimen de contratación aplicable a estas empresas será el del derecho privado. La Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá hacer obligatoria la inclusión de cláusulas excepcionales al derecho común en algunos de los contratos que celebren tales entidades. Cuando su inclusión sea forzosa, todo lo relativo a estas cláusulas se sujetará al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

ARTÍCULO 96. Para efecto de las excepciones que consagra el artículo referente a "Concordancias y derogaciones" de la Ley sobre el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, en todo lo referente a energía eléctrica, en el caso específico que sean contrarias, se aplicará preferentemente esta Ley especial.”.

Como consecuencia de lo expuesto, los estatutos sociales de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P, plasmaron la premisa legal anteriormente expuesta en el siguiente sentido:

“ARTICULO PRIMERO. – La sociedad se denominará EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P, cuya sigla será “ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.” y como se ha dicho, es una empresa prestataria de servicios públicos, especialmente el de energía

eléctrica, regida por las normas de derecho privado colombiano y por las particulares que regulan los servicios públicos, presididas estas por la Ley 142 de 1994”.

Como consecuencia de lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La ley 142 de 1994, en materia de prestación de servicios públicos domiciliarios, establece la creación de las **comisiones de regulación en torno a la necesidad de regular técnicamente**, estas realizan controles a las condiciones del mercado conocido como controles de estructura y fijación de tarifas entendidas como control de conducta; para ello las autoridades reguladoras cuentan con sus propias herramientas.
- Se establece un **régimen tarifario** bajo los esquemas de libertad regulada y libertad controlada, teniendo en cuenta el principio de solidaridad y redistribución de ingresos; el cual se materializa en la aplicación de subsidios a los niveles 1, 2 y 3 teniendo en cuenta que en materia de servicios públicos domiciliarios no existe exoneración de pago para ninguna persona natural o jurídica de derecho público o privado.
- Los usuarios como principales destinatarios, con capacidad de decisión frente a la garantía de sus derechos, pueden participar con funciones de control social, para ejercer como **vocales de control en la gestión de los prestadores de servicios públicos** y le serán aplicables el régimen de incompatibilidades e inhabilidades expresamente establecido por el artículo 66 de la ley 142 de 1994.
- Frente al **tema societario y desarrollo de la actividad comercial** por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios, la ley 142 de 1994 señala que siendo éstos, sociedades por acciones, **se rigen por el derecho mercantil**: su constitución, razón social, aportes, responsabilidad societaria, obligaciones como comerciante, ejecución y reformas del contrato social, actos de competencia, órganos de dirección y administración, distribución de utilidades sociales, balances, contratos y obligaciones mercantiles, derechos y deberes de los Accionistas, órganos de dirección y administración y del revisor fiscal, entre otros aspectos.
- **El control fiscal, es ejercido por parte de la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales** cuando existe participación del estado y se ejercerá sobre la documentación que soporte los actos y contratos celebrados por el accionista o socio estatal y no sobre la empresa

de servicios públicos domiciliarios. Dicho control abarca el control de gestión, resultados, legalidad, financiero, evaluación de control interno y se ejerce en forma posterior y selectiva, generando como resultado un plan de mejoramiento que permita subsanar los hallazgos administrativos evidenciados y en investigaciones disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar, de ser el caso.

- **El régimen de contratación corresponde al de derecho privado**, salvo las excepciones establecidas en la ley 142 de 1994; por tanto, se rige por normas comerciales y civiles en los aspectos no previstos en el Reglamento Interno de contratación. No obstante, el juez que dirima los conflictos derivados de la celebración, ejecución o liquidación de los contratos celebrados con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. sea el Juez Administrativo.
- **El régimen laboral de trabajadores particulares sometidos a las normas del Código Sustantivo de Trabajo**; el cual se aplica para la celebración de contratos laborales, interpretación de cláusulas laborales, vigencia de la relación laboral y finalización de esta y en términos generales para las discrepancias laborales que surjan entre las empresas prestadoras de servicios públicos, sus trabajadores y/o con los sindicatos conoce el Juez Laboral.
- En relación al **régimen disciplinario corresponde al régimen de particulares**, que se traduce en investigación disciplinaria y sanción por incurrir en una prohibición o el incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el Código Sustantivo de Trabajo o del contrato individual de trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, omisión o irregularidad en el ejercicio de funciones y demás normas que cada empresa de servicios públicos domiciliarios tenga incorporadas, ello sin perjuicio de la competencia de la Procuraduría General de la Nación en los eventos en que expresamente determine la Constitución y la ley.
- Se aplica **diferentes tipos de control**, entre ellos: el control de gestión y resultados establecido legalmente a cargo de la Oficina de Control interno y la AEGR Auditoría Externa de Gestión y Resultados; así mismo, el control social, control por parte de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios frente a la prestación del servicio público domiciliario y de la Superintendencia de Sociedades frente a las obligaciones mercantiles.

- Los **conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades e inhabilidades** de carácter taxativo en el artículo 44 de la Ley 142 de 1994, sin perjuicio de las establecidas por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en su normatividad interna.
- En las **controversias que se suscitan entre el prestador de servicios públicos domiciliarios y el cumplimiento del contrato de servicios públicos con los usuarios**, las respuestas a peticiones, quejas y reclamos como actos administrativos del prestador de servicios, el silencio administrativo positivo, las acciones de reparación directa, las controversias derivadas de la celebración, ejecución, interpretación, liquidación de un contrato de servicios públicos o aplicación de cláusulas exorbitantes en el evento de ser autorizado por la CREG, se ciñe al derecho administrativo.
- Para el caso de las empresas de servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, como lo es ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., las Resoluciones CREG No. 072 de 2002 “Por la cual se establece la metodología para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo y se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permiten evaluar su gestión y resultados” (artículo 8º ibídem), y la No. 034 de 2004 que modificó apartes de la anterior, establecen los lineamientos sobre los que se desarrolla la actividad de Control Interno en las empresas del sector eléctrico.
- Mediante Circular EXTERNA N° 100-004 DE 2021 el CONSEJO PARA LA GESTIÓN Y EL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL señala que a las empresas de servicios públicos domiciliarios mixtas no le son aplicables las disposiciones en materia de control interno, contenidas en la Ley 87 de 1993 y sus modificaciones, dado que constituyen una tipología especial de entidades públicas, con naturaleza y régimen jurídico propio, que les regula de manera particular diversos temas, entre los que se encuentra, el régimen de control de gestión y resultados.

En razón a lo anterior el Consejo para la Gestión y Desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- informó, que las Empresas de Servicios Públicos mixtas no serán objeto de medición del desempeño institucional y por lo tanto, no estarán obligadas a reportar información a través del Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión FURAG.

- La estructura del Sistema de Control Interno de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P está basado en el Modelo COSO (Committee of sponsoring organizations), por medio de la implementación de acciones, herramientas, instrumentos y

mecanismos de prevención, monitoreo, verificación y evaluación de la gestión realizada en la empresa, en conformidad con la normatividad legal vigente aplicable, con el fin de generar controles y/o alertas oportunas y necesarias para la toma de decisiones y mejora continua en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.

- Finalmente, para el caso de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. según Sentencia C-736 de 2007, conserva su pertenencia a las entidades descentralizadas por servicios pertenecientes a la rama ejecutiva del poder público.

2. OBJETIVO

Presentar el informe del seguimiento realizado en La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare (en adelante la Empresa o ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.) al uso de software legal y derechos de autor, para evidenciar su cumplimiento o no, y se implementen oportunamente las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que propendan por el fortalecimiento empresarial.

3. ALCANCE

El seguimiento realizado acerca del cumplimiento de uso de software legal y derechos de autor en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. corresponde a la vigencia 2024, para lo cual se consideró el manejo y uso de licencias, programas, aplicativos y software adquiridos.

4. FUENTES DE CRITERIO

- Directiva Presidencial 01 de 25 de febrero de 1999, “respeto al derecho de autor y los derechos conexos”.
- Directiva Presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, “respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de ordenador (software).
- Circular N° 017 del 1 de junio de 2011 “por la cual se modifica Circular 12 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)”.
- Ley 1915 de 12 de julio de 2018, “por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos”

5. METODOLOGIA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno para evidenciar el cumplimiento o no del uso de software legal y derechos de autor en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. consistió en la aplicación de una lista de chequeo con 10 preguntas, así:

- Cuatro (4) relacionadas con la Circular 12 de febrero de 2007.
- Seis (6) adicionales con las cuales la OCI buscaba conocer, más a fondo, el manejo e implementación de programas, licencias y software propios de las competencias de la Oficina de Gestión Informática de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. (la OCI, busca verificar que los trabajadores y contratistas no estén empleando programas de computador sin cumplir con los requerimientos definidos por la Empresa de Energía y que estos posean las respectivas licencias de uso).

A continuación, se relacionan las preguntas efectuadas:

1. ¿Con corte a 31 de diciembre de 2024, con cuantos equipos de cómputo cuenta ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.?
2. ¿El software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en la Empresa?
5. De los aplicativos utilizados en ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., cuales son de uso restringido por alguna dependencia y la justificación para esto.
6. Qué programas se han dejado de utilizar y por qué.
7. ¿Las licencias dadas de baja ya se encuentran fuera del inventario de activos?
8. ¿En la actualidad, se está haciendo uso de algún software libre?
9. ¿Gozan todo el software propio de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. de código fuente, código objeto, diccionario de datos?
10. Clasificar la información en software propio y licenciado

6. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

Se realizó el análisis y verificación de la siguiente información remitida por la Oficina de Gestión Informática de la Empresa, adscrita a la Subgerencia Administrativa, para detectar el cumplimiento o no del uso de software legal y derechos de autor, proceder a realizar el informe de seguimiento con los resultados obtenidos y remitirlo al Equipo Directivo y a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

1. Con corte a 31 de diciembre de 2024, con cuantos equipos de cómputo cuenta ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

RTA/ La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

La Empresa cuenta actualmente con 104 equipos de cómputo, donde (89) son equipos todos en uno y (15) son Portátiles.

Esta información fue revisada internamente por la OCI detectando la veracidad de la información.

2. El Software instalado en todos los equipos se encuentra debidamente licenciado.

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

RTA/ SI, en cuanto a los sistemas de información, las aplicaciones de trabajo, diseño, ofimática, antivirus y sistema operativo están todos licenciados.

Finalmente, esta información fue revisada internamente por la OCI constatando la veracidad de la información.

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

Uno de los mecanismos de control que se tiene en la oficina de sistemas es cuando se hace el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la empresa; en la parte lógica se evalúan todas las aplicaciones que debe tener cada equipo y las que no corresponden, se desinstalan y se le indica verbalmente al trabajador para que no incurra en lo mismo; al segundo llamado

de atención se hace efectivo con el Formato de Seguimiento de Red para llevar la trazabilidad de las incidencias.

Como segunda opción tenemos aprobado de acuerdo con el Acta N°14 del Comité de CGC del 26/12/2024, **Política de uso aceptable y responsable de recursos TI**, teniendo en cuenta los siguientes apartados:

- La oficina de gestión informática se reservará el derecho de admitir y/o revocar el acceso a recursos de red corporativos a usuarios que se consideren riesgos o tengan historial de problemas de seguridad.
- Es responsabilidad de la oficina de gestión informática conocer y gestionar las especificaciones técnicas de los equipos informáticos de la empresa, realizar la instalación de software y equipos computacionales, así como realizar las pruebas técnicas requeridas. Para factibilidad de este lineamiento, los recursos tecnológicos de la empresa deben ser obtenidos bajo la asesoría y aval de la oficina de gestión informática.
- Se prohíbe instalar periféricos o software de manera externa a la oficina de gestión informática en los activos TI pertenecientes a ENERGUAVIARE S.A E.S.P.
- Los equipos de cómputo tendrán únicamente el software básico que se establezca en la empresa como estándar para el cumplimiento de sus actividades. Cualquier otro software que el trabajador considere necesario debe ser solicitado a la oficina de gestión informática para su estudio de funcionalidad, licenciamiento y validación en conjunto con el comité de seguridad de la información.
- Solo los miembros del equipo de gestión informática están autorizados a instalar software en los equipos de la empresa, bajo la supervisión de su líder del proceso.
- En ninguna circunstancia se podrá copiar o distribuir software de propiedad de ENERGUAVIARE S.A E.S.P., eso infringe las leyes de propiedad intelectual y licencias.
- La instalación de software y/o hardware no autorizado puede provocar mal funcionamiento en los equipos y aplicaciones de la empresa. Este tipo de sucesos queda bajo la responsabilidad del usuario del equipo. Si la eventualidad resulta en un requerimiento de soporte técnico el informe de estas actividades será remitido al líder del proceso solicitante.
- Se prohíbe la descarga de archivos ejecutables (exe, jar, tar, gz, msi, etc.) de internet si no está dentro de las funciones establecidas o actividades asignadas al trabajador.
- Está prohibido acceder a páginas cuyo contenido pueda resultar ofensivo o atentar contra la dignidad humana. No se permite el acceso a páginas con contenido no adecuado, ilegal, poco ético o sospechoso para evitar incidentes de seguridad y privacidad de la información.

- Antes de utilizar información obtenida de Internet, los usuarios deben comprobar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de dicha información.
- Como tercera medida el dispositivo FIREWALL está configurado para que no permita la descarga de archivos ejecutables .exe .msi para prevenir que se instalen aplicaciones de manera externa.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al Software dado de baja en la empresa?

Con respecto a esta pregunta la Oficina de Gestión Informática informa lo siguiente:

RTA. Los Software quedan como históricos, para consultas y son reemplazados por sistemas de información nuevos que mejoren los procesos de la empresa.

Finalmente, esta información fue verificada internamente por la OCI.

5. De los aplicativos utilizados en la empresa, cuales son de uso restringido por alguna dependencia y la justificación para esto.

Con respecto a esta pregunta la Oficina de Gestión Informática informa lo siguiente:

RTA. Los cuatro sistemas de información críticos están disponibles a diferentes áreas de la empresa, sin embargo, presentan interacciones entre los mismos, solo el sistema SCADA tiene restricciones directas para su uso y administración dada la valoración del riesgo (Riesgo informático asociado a él).

Esta información fue verificada internamente por la OCI.

6. ¿Qué programas se han dejado de utilizar y por qué?

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

RTA. PS6, Nova y Siervo, fueron los primeros sistemas de información que tuvo la empresa en sus inicios y fueron reemplazados por los actuales softwares SIEC y PIMISYS.

En la revisión efectuada por la OCI se detectó la veracidad de la información suministrada recalcando que estos programas fueron reemplazados por unos más funcionales y operativos para la Empresa.

7. Las licencias dadas de baja ya se encuentran fuera del inventario de activos

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

RTA. Si; Las licencias dadas de baja ya se encuentran fuera del inventario de activos.

Esta situación que fue corroborada internamente por la OCI en la dependencia competente para tal fin de la Empresa.

8. ¿En la actualidad, se está haciendo uso de algún software libre?

Con respecto a esta pregunta la Oficina de Gestión Informática informa lo siguiente:

RTA. Si, Proxmos (Sistema de Virtualización), libre office (editor de texto para escanear pdf), 7z (compresor de archivos), Blechbit (limpiador de Registros), Rustdesk (escritorio remoto).

9. ¿Gozan todo el software propio de la empresa de código fuente, código objeto, diccionario de datos?

Con respecto a esta pregunta la Oficina de Sistemas informa lo siguiente:

RTA: Si, En la actualidad un equipo de desarrolladores de la oficina de Gestión Informática de ENERGUAVIARE realizó la entrega de un Software denominado SOLICITUDES DE SERVICIO, dicho software fue desplegado en la infraestructura interna de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y puesto a disposición de público a través del enlace:

<http://solicitudes.energuaviare.com:1860/solicitudes/frontend/admin>

Nota: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. no está en la facultad de desarrollar Software de manera comercial.

10. Clasificar la información en software propio y licenciado

La información suministrada al respecto por la Oficina de Gestión Informática es la siguiente:

No aplica.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1 Con respecto al cumplimiento legal, utilizar software licenciado garantiza que la Empresa ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. cumpla con las leyes y regulaciones relacionadas con la propiedad intelectual y los derechos de autor.
- 7.2 En términos de seguridad y estabilidad, el software legal suele recibir actualizaciones de seguridad y soporte técnico, lo que ayuda a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. A proteger los sistemas empresariales contra amenazas cibernéticas y garantiza su estabilidad operativa.
- 7.3 Con respecto a la reputación empresarial, mostrar un compromiso con el cumplimiento legal y ético mejora la imagen y la reputación de la empresa ante clientes, socios y autoridades.
- 7.4 En ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se deben seguir estableciendo políticas claras sobre el uso de software, educando a los Trabajadores sobre la importancia del cumplimiento legal y las consecuencias del uso de software pirata.
- 7.5 En el desarrollo de la autoevaluación del proceso de Gestión Informática, realizar monitoreos de software que permitan verificar el cumplimiento de licencias y detectar posibles infracciones que puedan corregirse a tiempo.

8. CONCLUSION

Teniendo en cuenta la información verificada que corresponde a la vigencia 2024, La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. **CUMPLE** con el uso de software legal y Derechos e Autor.



JEMMY YAMID MONTENEGRO RUIZ
Jefe de Control Interno

Proyectó: Yuri Alexander Lascarro
Profesional 02 Auditor Interno
Esp. Auditoría Forense.
Esp. Alta Gerencia.
Auditor Sistemas Integrados de Gestión.



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):

JEMMY YAMID MONTENEGRO

EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE

SA ESP

San José Del Guaviare (Guaviare)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 25-02-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Guaviare
Municipio	San José Del Guaviare
Entidad	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE SA ESP
Nit	822004680-9
Nombre funcionario	JEMMY YAMID MONTENEGRO
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	104
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



<p>3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?</p>	<p>Uno de los mecanismos de control que se tiene en la oficina de sistemas es cuando se hace el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la empresa en la parte lógica se evalúan todas las aplicaciones que debe tener cada equipo y las que no corresponden, se desinstalan y se le indica verbalmente al trabajador para que no incurra en lo mismo; el segundo llamado de atención se hará con el Formulario de Seguimiento de Red, para llevar la trazabilidad de las incidencias. Como segunda opción tenemos aprobado de acuerdo con el Acta N°14 del Comité de CCC del 26/12/2024, Política de uso aceptable y responsable de recursos TI, teniendo en cuenta los siguientes apartados: • La oficina de gestión informática se reservará el derecho de admitir y/o revocar el acceso a recursos de red corporativos a usuarios que se consideren riesgos o tengan historial de problemas de seguridad. • Es responsabilidad de la oficina de gestión informática conocer y gestionar las especificaciones técnicas de los equipos informáticos de la empresa, realizar la instalación de software y equipos computacionales, así como realizar las pruebas técnicas requeridas. Para factibilidad de este lineamiento, los recursos tecnológicos de la empresa deben ser obtenidos bajo la asesoría y aval de la oficina de gestión informática. • Se prohíbe instalar periféricos o software de manera externa a la oficina de gestión informática en los activos TI pertenecientes a ENERGUAVIARE S.A E.S.P. • Los equipos de cómputo tendrán únicamente el software básico que se establezca en la empresa como estándar para el cumplimiento de sus actividades. Cualquier otro software que el trabajador considere necesario debe ser solicitado a la oficina de gestión informática para su estudio de funcionalidad, licenciamiento y validación en conjunto con el comité de seguridad de la información. • Solo los miembros del equipo de gestión informática están autorizados a instalar software en los equipos de la empresa, bajo la supervisión de su líder del proceso. • En ninguna circunstancia se podrá copiar o distribuir software de propiedad de ENERGUAVIARE S.A E.S.P., eso incluye las leyes de propiedad intelectual y licencias. • La instalación de software y/o hardware no autorizado puede provocar mal funcionamiento en los equipos y aplicaciones de la empresa. Este tipo de sucesos queda bajo la responsabilidad del usuario del equipo. Si la eventualidad resulta en un requerimiento de soporte técnico el informe de estas actividades será remitido al líder del proceso solicitante. • Se prohíbe la descarga de archivos ejecutables (.exe, .jar, .tar, .gz, .msi, etc.) de Internet si no está dentro de las funciones establecidas o actividades asignadas al trabajador. • Está prohibido acceder a páginas cuyo contenido pueda resultar ofensivo o atentar contra la dignidad humana. No se permite el acceso a páginas con contenido no adecuado, ilegal, poco ético o sospechoso para evitar incidentes de seguridad y privacidad de la información. • Antes de utilizar información obtenida de Internet, los usuarios deben comprobar los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de dicha información. Como tercera medida el dispositivo FIREWALL está configurado para que no permita la descarga de archivos ejecutables .exe .msi para prevenir que se instalen aplicaciones de manera externa.</p>
---	---

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 2 de 3



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Los Software quedan como históricos, para consultas y son reemplazados por sistemas de información nuevos que mejoren los procesos de la empresa.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.energuaviare.com/control-interno Informes de Ley 2024

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: controlinterno@energuaviare.com.co

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 3 de 3